



PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : MEDARDO ANTONIO NAVARRO CUENTAS y
GUISELLA JUDITH ARTEAGA SOLANO
PROVIDENCIA : AUTO 14/02/2022 NIEGA AUTO SEGUIR ADELANTE CON
LA EJECUCIÓN

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL seguido por BANCO BOGOTA S.A. contra MEDARDO ANTONIO NAVARRO CUENTAS y GUISELLA JUDITH ARTEAGA SOLANO, en donde para poder continuar con el trámite respectivo se requiere de un acto procesal a cargo de la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de febrero de 2022

LA SECRETARIA,
CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Catorce, (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

RAD No. 0800140530072019-00629-00

En el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL seguido por BANCOLOMBIA S.A contra MEDARDO ANTONIO NAVARRO CUENTAS y GUISELLA JUDITH ARTEAGA SOLANO, la parte demandante aporta notificación por aviso y solicita se dicte auto de seguir adelante con la ejecución.

Al respecto se anota que, no se observa constancia de haberse realizado la inscripción del embargo sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-440061 de propiedad de los demandados, tal como se decretó en auto de fecha 27 de septiembre de 2019, corregido mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2019 lo cual se requiere para dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el artículo 468 del CGP.

Así las cosas, no es posible acceder a lo solicitado pues es el artículo 468 que exige que el embargo del inmueble hipotecado esté registrado para poder dictar la providencia solicitada.

Por lo brevemente expuesto, este despacho;



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
RAD No. 0800140530072019-00629-00

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : MEDARDO ANTONIO NAVARRO CUENTAS y
GUISELLA JUDITH ARTEAGA SOLANO
PROVIDENCIA : AUTO 14/02/2022 NIEGA AUTO SEGUIR ADELANTE CON
LA EJECUCIÓN

RESUELVE:

NEGAR, la solicitud de dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución, por lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a5dfad052a46b3a6fec0209d914d9e6a72cdd6d280419bdf76a5484ab06b50**

Documento generado en 14/02/2022 04:08:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**